

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143  
Col. Noche Buena  
CP. 03720, México D.F.

**IFTT** INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*copia simple  
de la escritura 15,653*

2016 ABR 29 PM 2:28

**Asunto:** Anteproyecto de "Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

OFICIALIA DE  
RECIBIDO

**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA** en nombre y representación de **TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.** ("TVA"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, en términos del poder que se acompaña en copia al presente escrito así como en términos del oficio número CFT/D01/STP/1343/2011, respetuosamente comparezco y expongo:

Se presentan diversos comentarios al anteproyecto de "LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES", sometido a consulta pública por ese H. Instituto:

Consideramos importante que se incluya una exposición de motivos en cada una de las regulaciones que someta consulta y posteriormente emita el Instituto.

**Propuesta de exposición de motivos.**

Se propone la siguiente definición de Exposición de Motivos a ser incluida en el capítulo de definiciones, Artículo Segundo de los Lineamientos:

Exposición de Motivos: Explicación a través de la cual el Instituto da a conocer los fundamentos, antecedentes y problemática a resolver que impulsaron a emitir la regulación objeto de consulta.

**Regulación de excepción.**

Se propone que cuando se emita regulación de excepción sin consulta previa en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esta sea de carácter temporal y se abra una consulta para emitir la regulación definitiva, lo anterior en relación con el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos.

**Mayor análisis de consultas.**

Consideramos benéfico a favor del análisis de los temas a consulta, las siguientes medidas:

- Que el calendario de consultas, lleve un resumen de los fines de las regulaciones a emitir y no sólo el nombre de las mismas, a fin de que los particulares puedan ir analizando y recabando información de los temas,

esto en relación a los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos en consulta.

- La duración mínima de las consultas debe ser de cuando menos 40 días hábiles, para que el Instituto tenga tiempo de organizar foros y grupos de trabajo para analizar las regulaciones y en su caso formular comentarios, en relación al artículo Séptimo.
- Se propone que la realización de foros sea un elemento permanente y obligatorio de las consultas, en lugar del carácter optativo que se le asigna en el artículo Sexto del anteproyecto que aquí se analiza.
- Asimismo consideramos que favorece a un mejor análisis que el Instituto en sus consultas incorpore ligas a sitios o documentos que sustenten o den mayor información sobre el tema que se regula, tales como a datos estadísticos, reportes, estudios sobre el tema que contribuyan a documentar de una forma más robusta la regulación en consulta.

Finalmente resulta importante que el Instituto tome en cuenta la participación ciudadana mediante consultas públicas con base principalmente en las directrices del derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo es la legalidad, que se actualiza en el caso en el ejercicio del derecho de audiencia respecto a la regulación que se generará.

Así las cosas, el cambio antes propuesto respecto a regulaciones de emergencia no contradice lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra dice:

***Artículo 51.** Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de **transparencia y participación ciudadana**, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de **emergencia**.*

*Previo a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.*

*El Instituto contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas y un calendario con las consultas a realizar, conforme a los plazos y características generales que para éstos determinen los lineamientos que apruebe el Pleno. Las respuestas o propuestas que se hagan al Instituto no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta*

Con lo anterior se hace notar que las consultas públicas deben llevarse a cabo en un marco de transparencia en todo momento y únicamente salvo la excepción de encontrarse en una situación de emergencia donde el pleno debería actuar e inmediatamente después de controlada la situación presentada que dio origen a la regulación o bien dentro del término de la vigencia provisional de la regulación de emergencia, someter a consulta pública la emisión de la regulación definitiva.

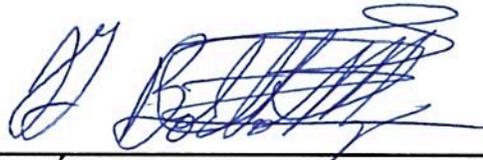
De considerar procedente esta propuesta, la incorporación de este cambio debiera reflejarse en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva

**ÚNICO.** Tenerme por presentado en representación de TVA en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento, formulando comentarios Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Lineamientos de Consulta Pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

**TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.**



**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA**

**Apoderado Legal**